



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1

## RESOLUCION No. 4637

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"**

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES:

Que la señora JULIANA LENIS MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No.52.084.723, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado INVERSIONES ELC LTDA - ESTADERO LA CITA LTDA. Con NIT. 800.058.633-4, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la Carrera 7 No. 167 D - 09 Calle 168 No.7-11 Localidad de Usaquén, de esta Ciudad.

Que se evaluó la información presentada en los radicados Nos (2009ER41188 del 24 de agosto de 2009), de los cuales se expidió el Concepto Técnico No.021785 del 09 de diciembre de 2009, allegando la documentación exigida por esta Secretaría, con la que se proyecta Auto de inicio para dar trámite administrativo para otorgar permiso de vertimientos al establecimiento INVERSIONES ELC LTDA - ESTADERO LA CITA LTDA.

##### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Concepto Técnico No. 021785 del 09 de diciembre de 2009, y visita realizada el 11 de septiembre de 2009. Informó que la empresa INVERSIONES ELC LTDA



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





## RESOLUCION No. 4637

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

- ESTADERO LA CITA LTDA., dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; cuya actividad principal es el de actividades del casino y lavandería del estadero, en consecuencia en su numeral 7 –CONCLUSIONES- determinó:

#### "(...) "7 CONCLUSIONES

*De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información presentada, ha cumplido con la información solicitada para el trámite de permiso de vertimientos. De igual manera se evidenció el cumplimiento de los parámetros según la normativa ambiental vigente para ese momento, esta subdirección da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por dos (2) años** al establecimiento, **INVERSIONES ELC LTDA - ESTADERO LA CITA LTDA**, Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive."(...)*

*"No ha diseñado e implementado el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos para la gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares en Colombia adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*

*No ha diseñado e implementado el plan de gestión integral de residuos peligrosos de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial."*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

3

## RESOLUCION No. 4637

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4

## RESOLUCION No. 4637

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 021785 del 09 de diciembre de 2009 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado INVERSIONES ELC LTDA - ESTADERO LA CITA LTDA,, ubicado en Carrera 7 No. 167 D-09 – Calle 168 No. 7-11, Localidad de Suba, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





RESOLUCION No. 4637

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"**

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

*b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se levanta la medida consistente en amonestación escrita impuesta al establecimiento INVERSIONES ELC LTDA - ESTADERO LA CITA LTDA., en el artículo 1 de la Resolución 2784 del 19 de abril de 2009., ya que presento y adelanto las actividades solicitadas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado, INVERSIONES ELC LTDA - ESTADERO LA CITA LTDA., Con NIT.800.058.633-4, Carrera 7 No. 167 D - 09 - Calle 168 No.7-11 Localidad de Usaquén, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señora JULIANA LENIS MONTOYA., o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 021785 del 09 de diciembre de 2009, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** El presente permiso no faculta el vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistema de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos, Art. 15 de la Res. 3957 de 2009.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6

## RESOLUCION No. 4637

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

**ARTÍCULO TERCERO.-** INVERSIONES ELC LTDA - ESTADERO LA CITA LTDA, ubicado en la Carrera 7 No. 167 D – 09, Calle 168 No.7-11 Localidad de Usaquén, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso. A si mismo en un **término de treinta (30) días calendario**, contados a partir de la notificación de la presente resolución deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

#### "1. VERTIMIENTOS

- El usuario deberá presentar en el mes de septiembre las caracterizaciones de los vertimientos generados por actividades de la lavandería y el restaurante de forma independiente.
- Si el vertimiento no se realiza de manera continua, sino intermitente, deberá dar cumplimiento al artículo 25 de la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009.
- La caracterización de agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5 DQO, Sólidos suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM y Aceites y grasas, Sin embargo el usuario deberá realizar un análisis de las sustancias y compuestos presentes en su actividad y de ser necesario complementar la matriz de caracterización de sus vertimientos.
- Construir las respectivas cajas de inspección externa para realizar los muestreos de agua residual no doméstica para los dos (2) puntos de vertimientos de al artículo 24 de la Resolución 3957 de 2009.
- La caracterización debe seguir los lineamientos técnicos exigidos por la Secretaría Distrital de Ambiente en la página [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), link formatos e instructivos para tramites.
- Deberá informar mediante oficio radicado en la SDA con mínimo 15 días de anticipación la fecha y hora en la cual se realizará la caracterización del vertimiento con el fin de garantizar la representatividad la caracterización, de acuerdo al artículo 28 de la Resolución en mención.





## RESOLUCION No. 4637

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

- Se prohíbe la utilización de agua del recurso, del acueducto público o privado, de almacenamiento de aguas lluvias, y demás con el propósito de diluir el vertimiento de las aguas residuales no domésticas.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para este caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDAM, en cumplimiento de los decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y el número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- De cumplimiento al artículo 20 de la Resolución 20 de la Resolución 3957 de 2009 en lo relacionado a que el caudal máximo vertido no podrá exceder 1.5 veces el caudal promedio horario, por lo cual debe adecuar su régimen de vertido.
- Informar cualquier cambio sustancial que afecte las condiciones de vertido sobre las cuales fue cargado este permiso.

## 2. RESIDUOS

Diseñar e implementar los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, Similares y Peligrosos de acuerdo a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 4741 de 2005 y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- Respecto al manejo de los residuos hospitalarios y similares **se requiere al responsable para que un término de sesenta (60) deberá:**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8

## RESOLUCION N<sup>o</sup>. 4637

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

- Establecer el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y sanitaria y el respectivo compromiso institucional.
- Elaborar el diagnostico ambiental y sanitario en el cual debe efectuar la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en las diferentes aéreas del establecimiento clasificados conforme a lo dispuesto en el decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164/02.
- Al identificar las fuentes de generación de residuos se debe estimar las cantidades y tipos de residuos generados a diario y consignarlos en el formato RH1.
- Establecer el diagrama del flujo de residuos sobre el esquema de distribución de planta del establecimiento, identificando rutas internas de transporte en cada punto de generación: número, color y capacidad de los recipientes utilizados, así como el tipo de residuo generado.
- Diseñar y establecer una programación de formación de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos para la gestión de residuos hospitalarios y similares.
- Los vehículos utilizados para el movimiento interno de residuos deben ser de tipo rodante, material rígido, bordes redondeados, lavables e impermeables, que faciliten un manejo seguro de los residuos, los utilizados para residuos peligrosos deben estar identificados y ser de uso exclusivo para tal fin.
- Respecto al almacenamiento el plan de contingencias que debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, emergencias por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.
- Calcular, analizar y radicar ante esta Secretaría los indicadores de gestión interna para el año 2009, junto con los resultados de las auditorías internas con el fin de determinar el cumplimiento de funciones, normas protocolos de bioseguridad, programas, etc., en desarrollo PGIRH.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





## RESOLUCION No. 4637

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Respecto a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 deberá:

- Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos – RESPEL – generados de acuerdo al PGIRP que deberá diseñar e implementar, el cual debe permanecer en las instalaciones del establecimiento para cuando la autoridad ambiental realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- Identifique las características de peligrosidad de los RESPEL generados, establézcales sus respectivas hojas de seguridad y cumplimiento al Decreto 1609 de 2002.
- Garantice que el rotulado, empaçado y embalado de los RESPEL generados se realice conforme a la normatividad vigente.
- Suspender de manera inmediata la entrega de tubos fluorescentes al consorcio de aseo y entrégueselos a la empresa que cuente con la debida autorización por parte de la autoridad ambiental competente.
- Conserve las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los RESPEL que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años, y remitir las actas de disposición final de los RESPEL generados en el 2009.
- Regístrese y cierre formato como generador de RESPEL de acuerdo a las cantidades generadas mensualmente por el establecimiento y de acuerdo a la Resolución 1362 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El beneficiario de que trata esta Resolución, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

10

**RESOLUCION No. 4637**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"**

**PARAGRAFO:** En caso de estar interesado en nuevo permiso de vertimientos, deberá adelantar el trámite respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del permiso actual.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Fijar la presente Resolución en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Usaquén para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PARÁGRAFO.-** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se le comunicara a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Notificar la presente Resolución a la señora JULIANA LENIS MONTOYA, en su condición de representante legal del establecimiento, INVERSIONES ELC LTDA - ESTADERO LA CITA LTDA., o quien haga sus veces, ubicado en la Carrera 7 No. 167 D - 09, Calle 168 No.7-11 Localidad de Usaquén, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 JUN 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA  
Revisó: ALVARO VENEGAS  
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA  
C.T. 021785 del 09-12-2009  
Expediente: DM 05-07-269  
INVERSIONES ELC LTDA - ESTADERO LA CITA LTDA.

